



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	04 de julio de 2023	Hora	2:30	AM	X PM
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00362	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CLAUDIA CECILIA PÉREZ DURÁN	Asistió
Apoderado del demandante	ADRIANA MARÍA ORTIZ MAYA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE LUZ ADRIANA PÉREZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó la demandante en el año 1994, cuando se trasladó a PROTECCIÓN S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/96b3117f-86c2-4550-b0f9-a72dfdb472f5?vcpubtoken=ab1cd23e-96b2-4225-9e38-8b474f9e0cd>

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a folios 20 a 31 folio digital. Archivo N° 2 del expediente.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: se decretan los documentos que reposan en el expediente administrativo aportado con la contestación de la demanda y folios 70 a 214 folio digital Archivo N° 06.

Interrogatorio de Parte: A la demandante señora CLAUDIA CECILIA PÉREZ DURÁN.

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A

Documental: Se decretan los documentos a folios 47 a 138 folio digital del expediente. Archivo N° 07

Interrogatorio de parte: A la demandante señora CLAUDIA CECILIA PÉREZ DURÁN. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 191 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora CLAUDIA CECILIA PÉREZ DURÁN identificada con CC N° 43.072.505 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1994 a PROTECCIÓN S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A** a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia de la demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/96b3117f-86c2-4550-b0f9-a72dfdb472f5?vcpubtoken=ab1cd23e-96b2-4225-9e38-8b474f9e0cd>

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a PROTECCIÓN S.A., se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, en cuantía de 2 SMLMV.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Sin recursos – Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdeb7264685c0f8c9a7abfd7a34f36ad88c6ab30a3d95b8d044225d4acdb75d**

Documento generado en 04/07/2023 03:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/96b3117f-86c2-4550-b0f9-a72dfdb472f5?vcpubtoken=ab1cd23e-96b2-4225-9e38-8b474f9e0cd>